

- Que se acuerde cualquier otra medida que el Tribunal de Primera Instancia considere adecuada en las circunstancias del presente asunto y, en cualquier caso.
- Que se imponga a la Comisión el pago de las costas causadas y de cualesquiera otros gastos atendidos y honorarios devengados en el presente procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

La demandante, junto con otra empresa, presentó una oferta a la Comisión en el marco de un procedimiento de adjudicación de contratos correspondiente al anuncio de licitación de la Comisión nº 2004/S 137-116821 «Lote 1 — Servicios telemáticos transeuropeos asegurados entre administraciones (S-TESTA)». Mediante escrito de 3 de noviembre de 2005, la Comisión informó a la demandante de que su oferta conjunta había sido seleccionada para la adjudicación del contrato. Sin embargo, mediante escrito de 6 de diciembre de 2005, la Comisión informó a la demandante de que había decidido suspender el otorgamiento del contrato, a la espera de que tuviera lugar un ulterior examen de las ofertas. Mediante otro escrito de 27 de diciembre de 2005, la Comisión informó a la demandante de que había decidido desestimar su oferta conjunta por considerar que no se ajustaba al pliego de cargos y adjudicar el contrato a otro licitador.

En apoyo de su recurso de anulación de las aludidas decisiones, en primer lugar, la demandante refuta de forma detallada las apreciaciones de la Comisión de que algunas partes de su oferta, más concretamente, su renuncia a tarifas fijas de instalación por un período inicial de dos años, la inclusión de un período de descuento de cinco años en la preparación de los precios y sus primas por volumen sobre las tarifas mensuales para puntos de acceso de llavero, eran contrarias al pliego de condiciones. Según la demandante, al apreciar una supuesta incompatibilidad la Comisión cometió un error manifiesto de apreciación por lo que las decisiones impugnadas son contrarias a Derecho.

Además, la demandante alega que la Comisión violó el principio de transparencia al invocar una interpretación no fundamentada de su pliego de cargos, infringió el Reglamento nº 2342/2002 y violó los principios de igualdad de trato, proporcionalidad y buena administración al no pedir las aclaraciones pertinentes ni aplicar medidas menos restrictivas. Por último, la demandante alega que la Comisión también violó el principio de confianza legítima, vulneró el derecho de defensa e incumplió su obligación de motivación.

Auto del Tribunal de Primera Instancia de 9 de diciembre de 2005 — Raymond Claudel/Tribunal de Cuentas

(Asunto T-338/05) ⁽¹⁾

(2006/C 48/82)

Lengua de procedimiento: francés

El Presidente de la Sala Tercera ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 296, de 26.11.2005.

Auto del Tribunal de Primera Instancia de 11 de enero de 2006 — GHK Consulting/Comisión

(Asunto T-383/05 R)

(2006/C 48/83)

Lengua de procedimiento: francés

El Presidente del Tribunal de Primera Instancia ha resuelto archivar el asunto.